

San Miguel de Tucumán, 18 de setiembre de 2009.-

DECRETO N° 2.925/5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Educación, solicita la sustitución del Decreto N° 2.121/5 (MEd)-08, referido a la Escala de Títulos y Antecedentes para los Concursos Docentes, y

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud surge en virtud de que durante los últimos años se realizaron diversas modificaciones en la normativa vigente referidas a la regulación de las acciones de desarrollo profesional docente, a saber: titulación, valoración de antecedentes y demás condiciones que permiten el ingreso de los docentes al Sistema Educativo Provincial.

Que tales modificaciones resultaron oportunas a fin de poder dar respuesta a situaciones generadas; sin embargo y atento a los principios establecidos por la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y los ejes priorizados por la política educativa jurisdiccional, resulta conveniente establecer un marco normativo, actualizado y ordenado que contenga una visión integral del Sistema Educativo Provincial a los fines de garantizar condiciones igualitarias para el acceso y permanencia de los docentes.

Que para la actualización de dicha normativa, la Jurisdicción implementa el Plan Provincial de Desarrollo Profesional Docente, conforme Resolución Ministerial N° 733/5 (MEd)-09, el cual se propone establecer un marco normativo sistémico que regule y contenga una definición compartida sobre la función que cumple el Desarrollo Profesional Docente en el Sistema Educativo Provincial, acorde a los lineamientos establecidos por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación. La actualización de la Escala de Títulos y Antecedentes para los Concursos Docentes constituye uno de los proyectos que conforman dicho Plan.

Que en este sentido el Ministerio de Educación de la Provincia en concordancia con los lineamientos educativos emanados del Ministerio de Educación de la Nación, considera que el desarrollo profesional docente, ocupa, dentro de la política integral de formación, un lugar estratégico pues constituye una actividad permanente y articulada de la práctica concreta de los docentes, y

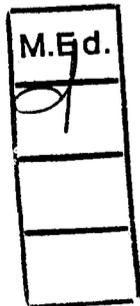
...///



Prof. SILVIA ROJAS de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION



Prof. MARIA SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION



San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

...///

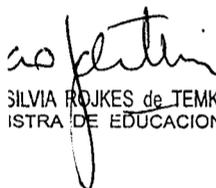
está referido a diversas modalidades de Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización, acciones éstas que deben ser diseñadas, desarrolladas y evaluadas en virtud de las prioridades establecidas en la política educativa de esta Jurisdicción;

Que a efectos de la actualización de la Escala de Valoración aprobada por el Decreto N° 2.121/08, la Secretaria de Estado de Gestión Educativa puso a consideración a través de un proceso de consulta y análisis; criterios referidos a la organización conceptual de la misma. En este sentido, se acordó entre los distintos sectores: Direcciones de Niveles y/o Modalidades del Sistema Educativo Provincial y Juntas de Clasificación en su carácter de órganos de aplicación, que la presente Escala de valoración estaría conformada por: títulos, desempeño profesional docente y antecedentes académicos.

Que de la labor antes mencionada, surge que resulta apropiado, otorgar a las Juntas de Clasificación, un texto único, de criterios compartidos, a los fines de garantizar al aspirante condiciones igualitarias de ingreso y ascenso en la Carrera Docente.

Que el Ministerio de Educación, presenta el Proyecto de Escala de Valoración de Antecedentes de Desarrollo Profesional Docente para los concursos docentes correspondientes a todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, el que consta de 10 (diez) anexos y que se aplicará a partir de la Convocatoria -año 2009.

Por ello, atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 48 (Dictamen N° 2072 de fecha 14 de Septiembre de 2009).


SILVIA ROJAS de TEMKIN
SECRETARIA DE EDUCACION



SECRETARIA SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
SECRETARIA DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

V.E.d.


ARTICULO 1°.- Apruébase la Escala de Valoración de Títulos y Antecedentes de Desarrollo Profesional Docente para los Concursos Docentes correspondientes a todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, conforme se detalla en los Anexos I a X, que forman parte integrante del presente instrumento y el cual se aplicará a partir de la Convocatoria -año 2009.

...///

ativo

án

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925/5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

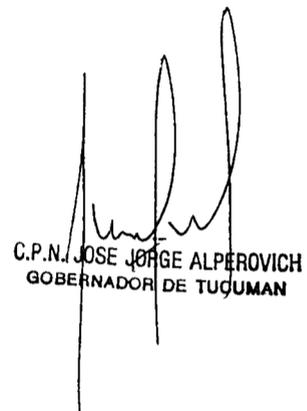
...///

ARTICULO 2°.- Deróganse el Decreto N° 2.121/5 (MEd)-08 y toda otra disposición que se oponga a la reglamentación que por este instrumento se aprueba.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y firmado por la Señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


Prof. SILVIA ROJKES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Prof. MARIA SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925/5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09
...///

ANEXO I

TITULOS: NIVEL DE EDUCACION INICIAL


Prof. SILVIA ROJKES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION

REQUISITOS: Sólo se valorarán los títulos que sean emitidos por entidades reconocidas oficialmente del ámbito Provincial y/o Nacional y que se encuentren registrados por el Ministerio de Educación de la Provincia.

A.TITULOS. Incumbente a los cargos y cargos de ascenso de jerarquía correspondientes al Nivel Inicial.	PUNTAJE
A.1. Docente.	
A.1.1. Profesor Universitario en el Nivel Inicial.	16
A.1.2. Profesor Superior No Universitario en el Nivel Inicial.	14
A.2. Promedio: Puntaje igual a Promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20


Prof. MARIA SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Área: Educación Física. Incumbente a los cargos correspondientes al Nivel Inicial.	PUNTAJE
A.TITULOS.	
A.1. Docente.	
A.1.1. Profesor Universitario de Educación Física.	16
A.1.2. Profesor No Universitario/Maestro Nacional de Educación Física/ Profesor de Educación Física.	14
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20



...///

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925/5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09
...///

ANEXO I

TITULOS: NIVEL DE EDUCACION INICIAL


Prof. SILVIA ROJKES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION

REQUISITOS: Sólo se valorarán los títulos que sean emitidos por entidades reconocidas oficialmente del ámbito Provincial y/o Nacional y que se encuentren registrados por el Ministerio de Educación de la Provincia.

A.TITULOS. Incumbente a los cargos y cargos de ascenso de jerarquía correspondientes al Nivel Inicial.	PUNTAJE
A.1. Docente.	
A.1.1. Profesor Universitario en el Nivel Inicial.	16
A.1.2. Profesor Superior No Universitario en el Nivel Inicial.	14
A.2. Promedio: Puntaje igual a Promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20


Prof. MARIA SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Área: Educación Física. Incumbente a los cargos correspondientes al Nivel Inicial.	PUNTAJE
A.TITULOS.	
A.1. Docente.	
A.1.1. Profesor Universitario de Educación Física.	16
A.1.2. Profesor No Universitario/Maestro Nacional de Educación Física/ Profesor de Educación Física.	14
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

M.E.d.


...///

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925/5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

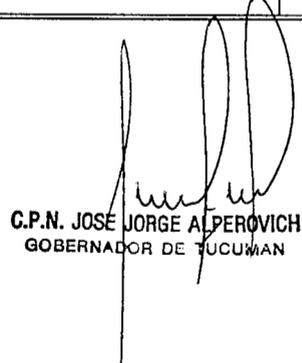
...///

CONTINUACION ANEXO I

Área: Educación Artística. Incumbente a los cargos correspondientes al Nivel Inicial.	PUNTAJE
A.1. TITULOS.	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario en la Especialidad. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	16
A.1.1.2. Profesor No Universitario en la Especialidad. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	14
A.1.1.3. Profesor Universitario Intermedio en la Especialidad. Estudios de 3 (tres) años o más.	12
A.1.1.4. Maestro/Magisterio en la Especialidad.	10
A.1.2. Habilitante.	
A.1.2.1. Otros Títulos de Grado Universitario en la Especialidad. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	10
A.1.2.2. Otros Títulos No Universitarios. Estudios de 4 (cuatro) años o más	8
A.1.2.3. Títulos Universitarios Intermedios. Estudios de 3 (tres) años o más.	6
A.1.3. Supletorio.	
A.1.3.1. Tecnicatura Universitaria. Estudios de 3 (tres) años o más	3
A.1.3.2. Tecnicatura No Universitaria. Estudios de 3 (tres) años o más.	2
A.1.3.3. Bachiller en Artes Plásticas. UNT.	2
A.1.3.4. Ciclo Medio Musical. UNT.	2
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

...///


Prof. SILVIA ROKKES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Prof. MARIA SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

CONT. DECRETO N° 2.925/5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09
...///

ANEXO II


de TEMKIN
UCACION

TITULOS: PARA EL NIVEL DE EDUCACION PRIMARIA

REQUISITOS: Sólo se valorarán los títulos que sean emitidos por entidades reconocidas oficialmente del ámbito Provincial y/o Nacional y que se encuentren registrados por el Ministerio de Educación de la Provincia.

A.1.TITULOS. Incumbente a los cargos y cargos de ascenso de jerarquía correspondientes al Nivel de Educación Primaria.	PUNTAJE
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario en el Nivel Primario.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario en el Nivel Primario.	14
A.2. Promedio: Puntaje igual a Promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

Área: Idioma Extranjero. Incumbente sólo para cargos correspondientes al Nivel de Educación Primaria.	PUNTAJE
A.1.TITULOS.	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario.	14
Se considerará en todos los casos, estudios de 4 (cuatro) años o más.	
A.1.2. Habilitante.	
A.1.2.1. Licenciatura Universitaria.	12
A.1.2.2. Traductor Universitario.	8
A.1.3. Supletorio.	
A.1.3.1. Tecnicaturas Universitarias. Estudios de 3 (tres) años o más	6
A.1.3.2. Tecnicaturas No Universitarias. Estudios de 3 (tres) años o más.	4
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

IA OJEDA
ESTADO
UCATIVA
DUCACION

...///

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09
...///

CONTINUACION ANEXO II

Área: Educación Física. Incumbente a los cargos correspondientes al Nivel de Educación Primaria.	PUNTAJE
A.1.TITULOS.	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario de Educación Física.	16
A.1.1.2. Profesor No Universitario/Maestro Nacional de Educación Física/ Profesor de Educación Física.	14
A.1.2.Habilitante.	
A.1.2.1. Licenciatura en Educación Física.	12
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

Itzi
3 de TEMKIN
EDUCACION

Área: Educación Física. Incumbente a los cargos de ascenso de jerarquía -sólo para Supervisor - correspondientes al Nivel de Educación Primaria.	PUNTAJE
A.1.TITULOS.	
A.1.1. Docente	
A.1.1.1. Profesor Universitario de Educación Física.	16
A.1.1.2. Profesor No Universitario/Maestro Nacional de Educación Física/Profesor de Educación Física.	14
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

VIA OJEDA
DE ESTADO
EDUCATIVA
EDUCACION

Área: Religión. Incumbente a los cargos correspondientes al Nivel de Educación Primaria.	PUNTAJE
A.TITULOS.	
A.1. Docente	
A.1.1. Profesor Universitario de la Especialidad con Missio Canónica.	16
A.1.2. Profesor en Ciencias Religiosas con Missio Canónica. Estudios de 3 (tres) años o más.	14
A.1.3. Maestro de Religión con Missio Canónica. Estudios de 2 (dos) años o más.	14
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

...///

CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MEd)

EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

...///

CONTINUACION ANEXO II

Área: Religión. Incumbente a los cargos de ascensos de jerarquía – sólo Supervisor - correspondientes al Nivel de Educación Primaria.	PUNTAJE
A. TITULOS.	
A.1. Docente	
A.1.1. Profesor Universitario de la Especialidad con Missio Canónica.	16
A.1.2. Profesor en Ciencias Religiosas con Missio Canónica. Estudios de 3 (tres) años o más.	14
A.1.3. Maestro de Religión con Missio Canónica. Estudios de 2 (dos) años o más.	14
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20


ES de TEMKIN
EDUCACION

Área: Tecnología. Incumbente a los cargos correspondientes al Nivel de Educación Primaria.	PUNTAJE
A.1. TITULOS.	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario en la Especialidad.	16
A.1.1.2. Profesor No Universitario en la Especialidad.	14
A.1.1.3. Maestro de Actividades Prácticas con trayecto de reconversión.	12
A.1.1.4. Profesor de Nivel Primario con Tecnicatura Universitaria en la Especialidad.	10
A.1.1.5. Profesor de Nivel Primario con Tecnicatura No Universitaria en la Especialidad.	9
A.1.1.6. Maestro de Manualidades.	8
A.1.2. Habilitante.	
A.1.2.3. Técnico Universitario en la Especialidad.	7
A.1.2.4. Técnico No Universitario en la Especialidad.	6
A.1.3. Supletorio.	
A.1.3.1. Técnico de Escuelas de Nivel Medio con Modalidad de Educación Técnica con Profesorado en el Nivel Primario.	5
A.1.3.2. Técnico de Escuelas de Nivel Medio con Modalidad de Educación de Técnica con conversión del ISET.	4
A.1.3.3. Bachiller con orientación docente en Manualidades con capacitación docente.	2
A.1.3.4. Bachiller con orientación docente en manualidades.	1
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1(un) punto.	0.20

COJEDA
ESTADO
CATIVA
EDUCACION

...///

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO Nº 2.925 /5 (MEd)
EXPEDIENTE Nº018748/230-S-09

...///

CONTINUACION ANEXO II

Área: Tecnología. Incumbente a los cargos de ascenso de jerarquía – sólo Supervisor- correspondientes al Nivel de Educación Primaria.	PUNTAJE
A.1. TITULOS.	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario en la Especialidad.	16
A.1.1.2. Profesor No Universitario en la Especialidad.	14
A.1.1.3. Maestro de Actividades Prácticas con trayecto de reconversión.	12
A.1.1.4. Profesor de Nivel Primario con Tecnicatura Universitaria en la Especialidad.	10
A.1.1.5. Profesor de Nivel Primario con Tecnicatura No Universitaria en la Especialidad.	9
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20


ES de TEMKIN
EDUCACION

Área: Tecnologías Diversas. Incumbente a los cargos correspondientes al Nivel de Educación Primaria.	PUNTAJE
A.1. TITULOS.	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario en la Especialidad.	16
A.1.1.2. Profesor No Universitario en la Especialidad.	14
A.1.1.3. Maestro de Actividades Prácticas con trayecto de reconversión.	12
A.1.1.4. Profesor de Nivel Primario con Tecnicatura Universitaria en la Especialidad.	10
A.1.1.5. Profesor de Nivel Primario con Tecnicatura No Universitaria en la Especialidad.	9
A.1.2. Habilitante.	
A.1.2.3. Técnico Universitario en la Especialidad.	7
A.1.2.4. Técnico No Universitario en la Especialidad.	6
A.1.3. Supletorio.	
A.1.3.1. Técnico de Escuelas de Nivel Medio con Modalidad de Educación Técnica con Profesorado en el Nivel Primario.	5
A.1.3.2. Técnico de Escuelas de Nivel Medio con Modalidad de Educación Técnica con conversión del ISET.	4
A.1.3.3. Bachiller con orientación docente en Manualidades y capacitación docente.	2
A.1.3.4. Bachiller con orientación docente en manualidades.	1
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1(un) punto.	0.20


IA OJEDA
ESTADO
UCATIVA
DUCACION

...///

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925/5 (MEd)

EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

...///

CONTINUACION ANEXO II

Área: Tecnologías Diversas. Incumbente a los cargos de ascenso de jerarquía – sólo Supervisor- correspondientes al Nivel de Educación Primaria.	PUNTAJE
A.1. TITULOS.	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario en la Especialidad.	16
A.1.1.2. Profesor No Universitario en la Especialidad.	14
A.1.1.3. Maestro de Actividades Prácticas con trayecto de reconversión.	12
A.1.1.4. Profesor de Nivel Primario con Tecnicatura Universitaria en la Especialidad.	10
A.1.1.5. Profesor de Nivel Primario con Tecnicatura No Universitaria en la Especialidad.	9
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1(un) punto.	0.20


ES de TEMKIN
EDUCACION

Área: Técnicas Agropecuarias / Tecnologías Agropecuarias. Incumbente a los cargos correspondientes al Nivel de Educación Primaria.	PUNTAJE
A.1. TITULOS.	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario en la Especialidad.	16
A.1.1.2. Profesor No Universitario en la Especialidad.	14
A.1.1.3. Profesor de Nivel Primario con Tecnicatura Universitaria en la Especialidad.	12
A.1.1.4. Profesor de Nivel Primario con Tecnicatura No Universitaria en la Especialidad.	10
A.1.2. Habilitante.	
A.1.2.1. Técnico Universitario en la Especialidad.	7
A.1.2.2. Técnico No Universitario en la Especialidad.	6
A.1.3. Supletorio.	
A.1.3.3. Técnico de Nivel Medio de Escuelas Agrotécnicas con Profesorado de Nivel Primario.	5
A.1.3.1. Técnico de Nivel Medio de Escuelas Agrotécnicas.	4
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

LA OJEDA
ESTADO
CATIVA
UCACION

...///

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925/5 (MEd)

EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

...///

CONTINUACION ANEXO II

Área: Técnicas Agropecuarias / Tecnologías Agropecuarias. Incumbente a los cargos de ascenso de jerarquía – sólo Supervisor - correspondientes al Nivel de Educación Primaria.	PUNTAJE
A.1.TITULOS.	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario en la Especialidad.	16
A.1.1.2. Profesor No Universitario en la Especialidad.	14
A.1.1.3. Profesor de Nivel Primario con Tecnicatura Universitaria en la Especialidad.	12
A.1.1.4. Profesor de Nivel Primario con Tecnicatura No Universitaria en la Especialidad.	10

de TEMKIN
de TEMKIN
UCACION

Área: Educación Artística. Incumbente a los cargos correspondientes al Nivel de Educación Primaria.	PUNTAJE
A.1. TITULOS.	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario en la Especialidad. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	16
A.1.1.2. Profesor No Universitario en la Especialidad. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	14
A.1.1.3. Profesor Universitario Intermedio en la Especialidad. Estudios de 3 (tres) años o más.	12
A.1.1.4. Maestro/Magisterio en la Especialidad.	10
A.1.2. Habilitante.	
A.1.2.1. Otros Títulos de Grado Universitario en la Especialidad. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	10
A.1.2.2. Otros Títulos No Universitarios en la Especialidad. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	8
A.1.2.3. Títulos Universitarios Intermedios en la Especialidad. Estudios de 3 (tres) años o más.	6
A.1.3. Supletorio.	
A.1.3.1. Tecnicatura Universitaria en la Especialidad. Estudios de 3 (tres) años o más.	3
A.1.3.2. Tecnicatura No Universitaria en la Especialidad. Estudios superiores a 3 (tres) años.	2
A.1.3.3. Bachiller en Artes Plásticas. UNT.	2
A.1.3.4. Ciclo Medio Musical. UNT.	2
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

COJEDA
ESTADO
CATIVA
UCACION

...///

jecutivo

mán

San Miguel de Tucumán,

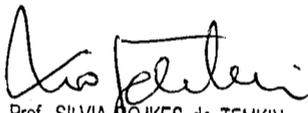
CONT. DECRETO N° 2.925/5 (MEd)

EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

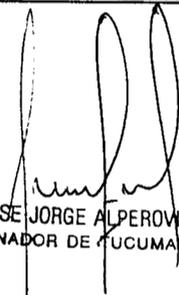
...///

CONTINUACION ANEXO II

Área: Educación Artística. Incumbente a los cargos de ascenso de jerarquía – sólo Supervisor - correspondientes al Nivel de Educación Primaria.	PUNTAJE
A.1. TITULOS.	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario en la Especialidad. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	16
A.1.1.2. Profesor No Universitario en la Especialidad. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	14
A.1.1.3. Profesor Universitario Intermedio en la Especialidad. Estudios de 3 (tres) años o más.	12
A.1.1.4. Maestro/Magisterio en la Especialidad.	10
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20


Prof. SILVIA ROJKES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION


Prof. MARIA SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09
...///

ANEXO III

TITULOS: PARA EL NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA

REQUISITOS: Sólo se valorarán los títulos que sean emitidos por entidades reconocidas oficialmente del ámbito Provincial y/o Nacional y que se encuentren registrados por el Ministerio de Educación de la Provincia.

temkin
S de TEMKIN
DUCACION

A.1.TITULOS. Incumbente al espacio curricular y/o cargos correspondientes al Nivel Secundario -a excepción de los cargos de preceptor, bibliotecario y asesor pedagógico-	PUNTAJE
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario.	14
Se considerará en todos los casos, estudios de 4 (cuatro) años o más.	
A.1.2.Habilitante.	
A.1.2.1 Otros Títulos de Grado Universitario. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	12
A.1.2.2. Título Intermedio Universitario.	10
A.1.3. Supletorio.	
A.1.3.1.Tecnicaturas Universitarias. Estudios de 3 (tres) años o más.	8
A.1.3.2.Tecnicaturas No Universitarias. Estudios de 3 (tres) años o más.	6
A.2. Promedio: Puntaje igual a Promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

A OJEDA
ESTADO
JCATIVA
DUCACION

A.1.TITULOS. Incumbente para cargos de ascenso de jerarquía correspondientes al Nivel Secundario.	PUNTAJE
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario.	14
Se considerará en todos los casos, estudios de 4 (cuatro) años o más.	
A.1.2.Habilitante.	
A.1.2.1 Otros Títulos de Grado Universitario. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	12
A.2. Promedio: Puntaje igual a Promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

...///

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

...///

CONTINUACION ANEXO III

TITULOS: PARA EDUCACIÓN ARTISTICA EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

A.1.TITULOS. Incumbente al espacio curricular y/o cargos correspondientes al Nivel de Educación Secundaria.	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario en la Especialidad. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	16
A.1.1.2. Profesor No Universitario en la Especialidad. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	14
A.1.1.3. Profesor Universitario Intermedio en la Especialidad. Estudios de 3 (tres) años o más.	12
A.1.2. Habilitante.	
A.1.2.1. Otros Títulos de Grado Universitario en la Especialidad. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	10
A.1.2.2. Otros Títulos No Universitarios en la Especialidad. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	8
A.1.2.3. Títulos Universitarios Intermedios en la Especialidad. Estudios de 3 (tres) años o más.	6
A.1.3. Supletorio.	
A.1.3.1. Tecnicatura Universitaria en la Especialidad. Estudios de 3 (tres) años o más.	3
A.1.3.2. Tecnicatura No Universitaria en la Especialidad. Estudios de 3 (tres) años o más.	2
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

...///

Alé
de TEMKIN
JCACION

A OJEDA
ESTADO
JCATIVA
UCACION

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925/5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09
...///

CONTINUACION ANEXO III

TITULOS: IDIOMA EXTRANJERO PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA


de TEMKIN
UCACION

IA OJEDA
ESTADO
UCATIVA
EDUCACION

Área: Idioma Extranjero.	PUNTAJE
A.1.TITULOS. Incumbente al espacio curricular correspondiente al Nivel de Educación Secundaria.	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario.	14
Se considerará en todos los casos, estudios de 4 (cuatro) años o más.	
A.1.2. Habilitante.	
A.1.2.1. Licenciatura Universitaria.	12
A.1.2.3. Traductor Universitario.	8
A.1.3. Supletorio.	
A.1.3.1 Tecnicaturas Universitarias. Estudios de 3 (tres) años.	6
A.1.3.2. Tecnicaturas No Universitarias. Estudios de 3 (tres) años.	4
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1(un) punto.	0.20

...///

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

...///

CONTINUACION ANEXO III

TITULOS: PARA LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

DESTINADO A LA COBERTURA DE CARGOS EN: ESCUELAS TÉCNICAS, ESCUELAS AGROTÉCNICAS, CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MISIONES MONOTÉCNICAS, CENTROS DE EDUCACIÓN AGRÍCOLA Y CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

perlin
PRES de TEMKIN
EDUCACIÓN

REQUISITOS: Sólo se valorarán los títulos que sean emitidos por entidades reconocidas oficialmente del ámbito Provincial y/o Nacional y que se encuentren registrados por el Ministerio de Educación de la Provincia.

A.1.TITULOS. Incumbente los espacios curriculares áulicos correspondientes a la Modalidad de Educación Técnica y Formación Profesional -a excepción de Dibujo Técnico e Idioma Extranjero, cargos de Preceptor, Bibliotecario y Asesor Pedagógico-	PUNTAJE
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario.	16
A.1.1.2. Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el Título de Base Tecnológica. (Resolución CFE N° 63/08).	14
A.1.1.3. Profesor Superior No Universitario.	14
A.1.2. Habilitante.	
A.1.2.1. Otros títulos de Grado Universitario.	12
A.1.2.2. Título Intermedio Universitario.	10
A.1.2.3. Título de Técnico Universitario. Estudios de 3 (tres) años o más.	7
A.1.2.4. Tecnicatura Universitaria.	6
A.1.2.5. Título de Técnico Superior No Universitario.	5
A.1.3. Supletorio.	
A.1.3.1. Título Técnico de Nivel Medio.	4
A.2. Promedio: Puntaje igual al promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

...///

ILVIA OJEDA
DE ESTADO
EDUCATIVA
DE EDUCACION

d.

CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MEd)

EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

...///

CONTINUACION ANEXO III


DIRECTOR DE TEMKIN
EDUCACION

A.1.TITULOS. Incumbentes sólo para los espacios curriculares de: Dibujo Técnico y Tecnología, y las Secciones de Taller Tecnológico y de Taller que deben ser cubiertos con Cargos de: M.E.P. Jefe de Sección (Ciclo Básico y Ciclo Superior), M.E.P. (Ciclo Básico y Ciclo Superior), M.A.E.P. (Ciclo Básico y Ciclo Superior). Y los Laboratorios Específicos cuyo Personal será designado con los Cargos de: Jefe de Laboratorio (Ciclo Básico y Ciclo Superior), A.T.T.P. / Ayudante Técnico (Ciclo Básico y Ciclo Superior). Los aspirantes deberán ser egresados de Escuelas/Institutos Técnicas/os y/o Agrotécnicas o poseer título de grado en el área técnica y título de base técnico de la Modalidad de Educación Técnica y Formación Profesional. -a excepción de los cargos de Preceptor, Bibliotecario y Asesor Pedagógico-	PUNTAJE
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario (sólo para Jefe de Laboratorio y Ayudante Técnico o A.T.T.P., cuando sea incumbente a su especificidad).	16
A.1.1.2. Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el Título de Base Tecnológica. (Resolución CFE N° 63/08).	14
A.1.1.3. Profesor Superior No Universitario (sólo para Tecnología, Jefe de Laboratorio y Ayudante Técnico o A.T.T.P., cuando sea incumbente a su especificidad).	14
A.1.2.Habilitante.- incumbente a la especialidad-	
A.1.2.1. Otros títulos de Grado Universitario.	12
A.1.2.2. Título Intermedio Universitario.	10
A.1.2.3. Título de Técnico Universitario. Estudios de 3 (tres) años o más.	10
A.1.2.4. Título de Técnico Superior No Universitario.	7
A.1.3.5. Tecnicatura Universitaria.	6
A.1.3.6. Título Técnico de Nivel Medio.	5
A.1.4. Idóneo. Con certificación específica en el desempeño de la actividad por Organismos Oficiales y/o Empresas con N° de Caja de Jubilación, certificación de la ANSES y/o comprobante de AFIP, con 5 años de experiencia como mínimo (sólo para Secciones del Taller Tecnológico del Ciclo Básico o Formación Profesional de Nivel I).	3
A.2.Promedio: Puntaje igual al promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

...///

VIA OJEDA
DE ESTADO
EDUCATIVA
EDUCACION

d.
|
|
|
|

1er Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MEd)

EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

...///

CONTINUACION ANEXO III


ES de TEMKIN
EDUCACION

TITULOS: IDIOMA EXTRANJERO PARA LA
MODALIDAD DE EDUCACION TECNICA Y FORMACION PROFESIONAL

Área: Idioma Extranjero.	PUNTAJE
A.1. TITULOS. Incumbente al espacio curricular.	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario.	14
Se considerará en todos los casos, estudios de 4 (cuatro) años o más.	
A.1.2. Habilitante.	
A.1.2.1. Licenciatura Universitaria.	12
A.1.2.3. Traductor Universitario.	8
A.1.3. Supletorio.	
A.1.3.1. Tecnicaturas Universitarias. Estudios de 3 (tres) años o más.	6
A.1.3.2. Tecnicaturas No Universitarias. Estudios de 3 (tres) años o más	4
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1(un) punto.	0.20

...///

VIA OJEDA
DE ESTADO
EDUCATIVA
EDUCACION

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09
...///

CONTINUACION ANEXO III

TITULOS: PARA CARGOS DE ASCENSO DE JERARQUIA EN LA
PARA LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL


IES de Tucumán
EDUCACIÓN

DESTINADO A LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS EN: ESCUELAS TÉCNICAS, ESCUELAS AGROTÉCNICAS, CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MISIONES MONOTÉCNICAS, CENTROS DE EDUCACIÓN AGRÍCOLA y CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

REQUISITOS: Sólo se valorarán los títulos que sean emitidos por entidades reconocidas oficialmente del ámbito Provincial y/o Nacional y que se encuentren registrados por el Ministerio de Educación de la Provincia.

TÍTULOS: Será requisito excluyente para la cobertura de los cargos de Supervisor, Director, Vice-Director, Regente de Cultura Técnica y sub-regente de Cultura Técnica correspondientes a Escuelas Técnicas, Escuelas Agrotécnicas, Centros de Formación Profesional, Misiones Monotécnicas, Centros de Educación Agrícola y Centros de Educación Permanente, poseer título de Profesor de Educación Secundaria en Educación Técnico – Profesional en concurrencia con el Título de Base Tecnológica (que deberá ser Técnico, Ingeniero), o Título de Ingeniero y/o Arquitecto incumbente a una de las especialidades de la modalidad Técnica que dicta la Escuela.	PUNTAJE
A.1.SUPERVISOR/ DIRECTOR/ VICEDIRECTOR/ REGENTE DE CULTURA TÉCNICA/ SUBREGENTE DE CULTURA TECNICA/JEFE GENERAL DE ENSEÑANZA PRÁCTICA/ JEFE SECTORIAL/ JEFE DE TALLER.	
A.1.1. Docente	
A.1.1.1. Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el Título de Base Tecnológica. (Resolución CFE N° 63/08)	14
A.1.2. Habilitante	
A.1.2.1. Títulos de Ingeniero y/o Arquitecto incumbente a una de las especialidades de la Escuela.	12
A.1.2.2. Título Intermedio Universitario de base tecnológica (Sólo para el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica /Jefe de Taller /Jefe Sectorial).	10
A.1.2.3. Título de Técnico Universitario de base tecnológica. Estudios de 3 años o más (Sólo para el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica /Jefe de Taller /Jefe Sectorial).	8
A.1.2.4. Título de Técnico Superior No Universitario de base tecnológica. (Sólo para el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica /Jefe de Taller /Jefe Sectorial).	6


SILVIA OJEDA
A. DE ESTADO
EDUCATIVA
DE EDUCACION

1.

...///

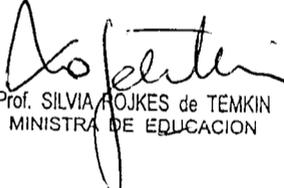
San Miguel de Tucumán,

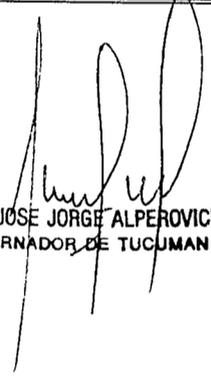
CONT. DECRETO N° 2.925/5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

...///

CONTINUACION ANEXO III

A.1.2.5. Título de técnico de nivel medio (Sólo para el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica /Jefe de Taller /Jefe Sectorial).	5
A.2.Promedio puntaje igual al promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20
A.1.TITULOS: REGENTE Y SUBREGENTE DE CULTURA GENERAL.	PUNTAJE
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario (no se considerarán los de Base Tecnológica).	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario (no se considerarán los de Base Tecnológica).	14
A.1.2.Habilitante.	
A.1.2.1. Otros títulos de Grado Universitario (no se considerarán los de Base Tecnológica).	12
A.1.2.2. Título Intermedio Universitario (no se considerarán los de Base Tecnológica).	10
A.2.Promedio: Puntaje igual al promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20


Prof. SILVIA ROJKES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Prof. MARIA SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925/5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09
...///

ANEXO IV

TITULOS: PARA EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR

REQUISITOS: Sólo se valorarán los títulos que sean emitidos por entidades reconocidas oficialmente del ámbito Provincial y/o Nacional y que se encuentren registrados por el Ministerio de Educación de la Provincia.


KES de TEMKIN
EDUCACION

A.1.TITULOS. Incumbente a los espacios curriculares y/o cargos correspondientes al Nivel Superior -a excepción de los cargos de preceptor y bibliotecario-	PUNTAJE
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario con Licenciatura específica en la disciplina del título de base (no acumulando la misma).	14
A.1.1.3. Otros Títulos Universitarios de Grado (con Formación Docente Superior: Postgrado y/u otra Capacitación Universitaria o No Universitaria no inferior a 200 hs.).	14
A.1.2. Habilitante.	
A.1.2.1. Otros Títulos de Grado.	10
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

A.1.TITULOS. Incumbente a los cargos de ascenso de jerarquía correspondiente al Nivel Superior.	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario con Licenciatura específica en la disciplina del título de base (no acumulando la misma).	14
A.1.1.3. Otros Títulos Universitarios de Grado (con Formación Docente Superior: Postgrado y/u otra Capacitación Universitaria o No Universitaria no inferior a 200 hs.).	14
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

VIA OJEDA
DE ESTADO
EDUCATIVA
EDUCACION



...///

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO Nº 2.925/5 (MEd)
EXPEDIENTE Nº 018748/230-S-09

...///

CONTINUACION ANEXO IV

TITULOS: PARA LA MODALIDAD DE EDUCACION ARTISTICA PARA NIVEL SUPERIOR


SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
DE EDUCACION

REQUISITOS: Sólo se valorarán los títulos que sean emitidos por entidades reconocidas oficialmente del ámbito Provincial y/o Nacional y que se encuentren registrados por el Ministerio de Educación de la Provincia.

A.1. TÍTULOS. Incumbente a los espacios curriculares y/o cargos correspondientes al Nivel Superior y para la Modalidad de Educación Artística.	PUNTAJE
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario en la Especialidad.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario en la Especialidad.	14
A.1.2. Habilitante.	
A.1.2.1. Licenciatura en disciplina específica del área de concurso.	12
A.1.2.2. Otros títulos Universitarios de Grado en la Especialidad.	9
A.1.2.3. Técnico Superior Universitario en la Especialidad.	7
A.1.2.4. Otros títulos de Grado Superior No Universitario en la Especialidad.	6
A.1.2.5. Técnico Superior No Universitario en la Especialidad.	6
A.2. Promedio: puntaje igual al promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
DE EDUCACION

d.
|
|
|
|

A.1. TÍTULOS. Incumbente a los cargos de ascenso de jerarquía correspondientes al Nivel Superior y para la Modalidad de Educación Artística.	PUNTAJE
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario en la Especialidad.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario en la Especialidad.	14
A.2. Promedio: puntaje igual al promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

...///

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925/5 (MEd)

EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

...///

CONTINUACION ANEXO IV

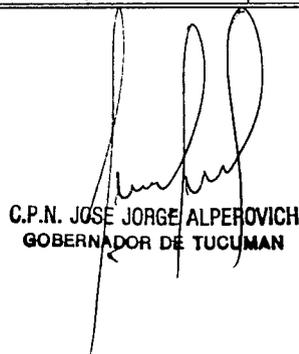
TITULOS: PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR

REQUISITOS: Sólo se valorarán los títulos que sean emitidos por entidades reconocidas oficialmente del ámbito Provincial y/o Nacional y que se encuentren registrados por el Ministerio de Educación de la Provincia.

A.1. TÍTULOS. Incumbente a los espacios curriculares y/o cargos de ascenso de jerarquía correspondiente al Nivel Superior.	PUNTAJE
A.1.1. De Grado Universitario, con capacitación y/o experiencia en el campo profesional específico de la Tecnicatura.	16
A.1.2. De Grado Universitario sin capacitación y/o experiencia en el campo profesional específico de la Tecnicatura.	14
A.1.3. Otros Títulos Universitarios no inferiores a tres años, con capacitación y/o experiencia en el campo profesional específico de la Tecnicatura.	12
A.1.4. Otros Títulos Universitarios no inferiores a tres años, sin capacitación y/o experiencia en el campo profesional específico de la Tecnicatura	10
A.1.5. Ciclo Universitario de Licenciatura, con Título de base específico a la disciplina; con capacitación y/o experiencia en el campo profesional específico de la Tecnicatura.	8
A.1.6. Ciclo Universitario de Licenciatura, con Título de base específico a la disciplina; sin capacitación y/o experiencia en el campo profesional específico de la Tecnicatura.	6
A.2. Promedio. Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

...///


 Prof. SILVIA ROUKES de TEMKIN
 MINISTRA DE EDUCACION


 G.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
 GOBERNADOR DE TUCUMAN


 Prof. MARIA SILVIA OJEDA
 SECRETARIA DE ESTADO
 DE GESTIÓN EDUCATIVA
 MINISTERIO DE EDUCACION

CONT. DECRETO N° 2.925/5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09
...///

ANEXO V

TITULOS: PARA TAP (Trayecto Artístico Profesional)/ Nivel Secundario Especializado en Artes


SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
SECRETARIA DE EDUCACION

REQUISITOS: Sólo se valorarán los títulos que sean emitidos por entidades reconocidas oficialmente del ámbito Provincial y/o Nacional y que se encuentren registrados por el Ministerio de Educación de la Provincia.

TAP. Incumbente a los espacios curriculares y/o cargos correspondientes a la Modalidad de Educación Artística.	PUNTAJE
A.1. TITULOS.	
A.1.1. Docente	
A.1.1.1. Profesor Universitario en la Especialidad.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario en la Especialidad.	14
A.1.2. Habilitante.	
A.1.2.1. Licenciatura en disciplina específica del área de concurso.	12
A.1.2.2. Técnico Superior Universitario en la Especialidad.	7
A.1.2.3. Técnico Superior No Universitario en la Especialidad.	6
A.1.2.4. Profesor de Teoría y Solfeo (Res. N° 1785) Profesor Universitario en Juegos Teatrales.	5
A.1.2.5. Maestro de Danza Clásica/ Maestro de Música/ Maestro de Títeres con Licenciatura.	5
A.2. Promedio: Puntaje igual al promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
SECRETARIA DE EDUCACION


S. E. d.

TAP. Incumbente a los cargos de ascenso de jerarquía correspondientes a la Modalidad de Educación Artística.	PUNTAJE
A.1. TITULOS.	
A.1.1. Docente	
A.1.1.1. Profesor Universitario en la Especialidad.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario en la Especialidad.	14
A.1.2. Habilitante.	
A.1.2.1. Licenciatura en disciplina específica del área de concurso.	12
A.2. Promedio: Puntaje igual al promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

...///

CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MEd)

EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

...///

CONTINUACION ANEXO V

NO FORMAL. Incumbente a los espacios curriculares y/o cargos correspondientes al Área de Educación No Formal de la Modalidad de Educación Artística.	PUNTAJE
A .1. TITULOS.	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Superior Universitario en la Especialidad.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario en la Especialidad.	14
A.1.1.3. Maestro de Títeres con Profesorado Universitario en disciplinas artísticas.	12
A.1.1.4. Maestro de Títeres/ Maestro de Danza/ Maestro de Música/ Maestro de Plástica/ Maestro de Teatro/Profesor de Teoría y Solfeo.	12
A.1.1.5. Magisterio de Música.	10
A.1.2. Habilitante.	
A.1.2.1. Licenciatura en disciplina específica del área de concurso.	12
A.1.2.2. Maestro de Títeres con Licenciatura en disciplinas artísticas.	10
A.1.2.3. Técnico Superior Universitario en la Especialidad.	9
A.1.2.4. Técnico Superior No Universitario en la Especialidad.	6
A.1.3. Supletorio.	
A.1.3.1. Maestro de Títeres con Título de Maestro/ Profesor de Nivel Inicial/Primario.	4
A.1.3.2. Bachiller de Plástica, Bachiller de Música, Bachiller de Danza, etc. Técnico Profesional en Danza / Música / Artes Plásticas. Técnico Instrumentista (Título de Nivel de medio).	4
A.1.3.3. Maestro de Títeres con Título Bachiller.	3
A.1.3.4. Ciclo Medio Musical.	3
A.2. Promedio: Puntaje igual al promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

...///

etlin
S de TEMKIN
EDUCACION

LIVIA OJEDA
DE ESTADO
EDUCATIVA
E EDUCACION

d.

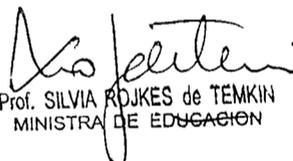
San Miguel de Tucumán,

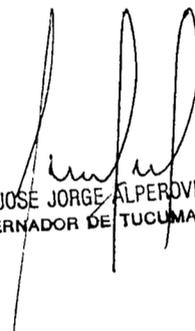
CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

...///

CONTINUACION ANEXO V

NO FORMAL. Incumbente a los cargos de ascenso jerarquía correspondientes al Área de Educación No Formal de la Modalidad de Educación Artística.	PUNTAJE
A .1. TITULOS.	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Superior Universitario en la Especialidad.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario en la Especialidad.	14
A.1.1.3. Maestro de Títeres con Profesorado Universitario en disciplinas artísticas.	12
A.1.1.4. Maestro de Títeres/ Maestro de Danza/ Maestro de Música/ Maestro de Plástica/ Maestro de Teatro/Profesor de Teoría y Solfeo.	12
A.1.1.5. Magisterio de Música.	10
A.1.2. Habilitante.	
A.1.2.1. Licenciatura en disciplina específica del área de concurso.	12
A.2. Promedio: Puntaje igual al promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20


Prof. SILVIA ROJKES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION


C.P.N. JOSÉ JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Prof. MARÍA SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO Nº 2.925/5 (MEd)
EXPEDIENTE Nº018748/230-S-09
...///

ANEXO VI

TITULOS: PARA LA MODALIDAD EDUCACION ESPECIAL

REQUISITOS: Sólo se valorarán los títulos que sean emitidos por entidades reconocidas oficialmente del ámbito Provincial y/o Nacional y que se encuentren registrados por el Ministerio de Educación de la Provincia.

A.1.TITULOS. Incumbente a los cargos y cargos ascenso de jerarquía correspondientes a la Modalidad de Educación Especial.	PUNTAJE
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor de Educación Especial Universitario.	16
A.1.1.2. Profesor de Educación Especial Superior No Universitario.	14
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

Stelari
DIRECCIÓN DE TEMKIN
DE EDUCACION

AREAS ESPECIALES

A.1. TITULOS. Incumbente a los cargos correspondientes a la Modalidad de Educación Especial.	PUNTAJE
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Actividades Prácticas.	
A.1.1.1.1. Profesor de Tecnología con experiencia mínima de 2 (dos) años en Educación Especial, debidamente acreditada.	14
A.1.1.1.2. Maestra o Profesora de Actividades Prácticas con reconversión.	12
A.1.1.2. Educación Plástica Visual.	
A.1.1.2.1. Profesor Universitario en la Especialidad.	16
A.1.1.2.2. Profesor No Universitario en la Especialidad.	14
A.1.1.3. Educación Física.	
A.1.1.3.1. Profesor Universitario.	16
A.1.1.3.2. Profesor No Universitario.	14
A.1.1.4. Educación Musical.	
A.1.1.4.1. Profesor Universitario en la Especialidad.	16
A.1.1.4.2. Profesor No Universitario en la Especialidad.	14
A.1.1.5. Maestro de Taller.	
A.1.1.5.1. Técnico Universitario en orientación Técnica, Agrotécnica, Tecnológica y/o Artística con Profesorado de Educación Especial.	16
A.1.1.5.2. Técnico Superior No Universitario en orientación Técnica, Agrotécnica, Tecnológica y/o Artística con Profesorado de Educación Especial.	14
A.1.1.5.3. Profesor en Tecnología/Maestro o Profesor en Actividades Prácticas con Reconversión y Profesorado de Educación Especial.	14

SILVIA OJEDA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCATIVA
DE EDUCACION

M. E d.
9

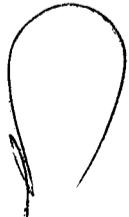
San Miguel de Tucumán,

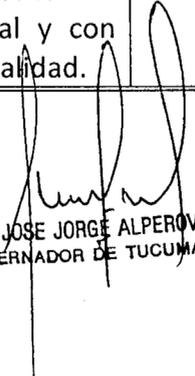
CONT. DECRETO N° 2.925/5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09
CONT. ANEXO VI...III

A.1.1.5.4. Técnico de Nivel Medio con Profesorado de Educación Especial.	12
A.1.1.5.5. Profesor de Educación Especial con certificación de capacitación profesional con orientación Técnica, Agrotécnica, Tecnológica y/o Artística.	12
A.1.2. Habilitante.	
A.1.2.1. Actividades Prácticas.	
A.1.2.1.1. Maestra de Actividades Prácticas sin reconversión.	9
A.1.2.1.2. Profesor de Tecnología.	9
A.1.2.2. Educación Plástica – Visual.	
A.1.2.2.1. Licenciado en Artes Plásticas.	10
A.1.2.2.2. Maestro de Plástica.	6
A.1.2.3. Educación Musical.	
A.1.2.3.1. Profesor en Teoría y Solfeo. Estudios de 5 (cinco) años o más.	6
A.1.2.3.2. Maestro de Música de Nivel Medio o Ciclo Medio Musical.	6
A.1.2.4. Maestro de Taller.	
A.1.2.4.1. Técnico Universitario en orientación Técnica, Agrotécnica, Tecnológica y/o Artística con formación docente.	10
A.1.2.4.2. Técnico No Universitario en orientación Técnica, Agrotécnica, Tecnológica y/o Artística con formación docente.	9
A.1.2.4.3. Profesor en Educación Especial y experiencia en el taller que se concursa por lo menos de dos años de experiencia en la formación pre-laboral o laboral.	8
A.1.2.4.4. Técnico de Escuelas Nivel Medio, Modalidad Técnicas, Agrotécnicas y/o Artísticas con formación docente.	4
A.1.3. Supletorio.	
A.1.3.1. Maestro de Taller.	
A.1.3.1.1. Profesor/Maestro en Actividades Prácticas con experiencia en la formación pre-laboral o laboral y con experiencia de por lo menos 2 (dos) años en la modalidad.	3
A.1.3.1.2. Técnicos de Escuelas de Nivel Medio, de la Modalidad Educación Técnica, Agrotécnica y/o Artística con experiencia en la formación pre-laboral o laboral y con experiencia de por lo menos 2 (dos) años en la modalidad.	2

Ed.
A
A
A
A


Prof. SILVIA ROJAS de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION


Prof. MARIA SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MEd)

EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

...///

ANEXO VII

TITULOS: PARA LA MODALIDAD DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS

REQUISITOS: Sólo se valorarán los títulos que sean emitidos por entidades reconocidas oficialmente del ámbito Provincial y/o Nacional y que se encuentren registrados por el Ministerio de Educación de la Provincia.

NIVEL PRIMARIO

TITULOS. Incumbente a los cargos y cargos de ascenso de jerarquía correspondientes a la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.		
A.1. Docente		
A.1.1. Profesor Universitario de Educación de Adultos/ Educación Primaria con orientación Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.		16
A.1.2. Profesor Superior No Universitario Educación Primaria con orientación Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.		14
A.1.3. Profesor Universitario de Educación de Primaria con 2 (dos) años de antigüedad en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.		12
A.1.4. Profesor Superior No Universitario de Educación Primaria con 2 (dos) años de antigüedad en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.		10
A.2.Promedio: Puntaje igual a Promedio.		
A.3.Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.		0.20

NIVEL SECUNDARIO

A.1.TITULOS. Incumbente a los espacios curriculares y/o cargos correspondientes al Nivel Secundario -a excepción de los cargos de preceptor, bibliotecario y asesor pedagógico-	PUNTAJE	
A.1.1. Docente.		
A.1.1.1. Profesor Universitario.	16	
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario.	14	
Se considerará en todos los casos, estudios de 4 (cuatro) años o más.		
A.1.2.Habilitante.		
A.1.2.1 Otros Títulos de Grado Universitario. Estudios de 4 (cuatro) o más años.	12	
A.1.2.2. Título Intermedio Universitario.	10	
A.1.3. Supletorio.		
A.1.3.1.Tecnicaturas Universitarias. Estudios de 3 (tres) años o más.	8	
A.1.3.2.Tecnicaturas No Universitarias. Estudios de 3 (tres) años o más.	6	
A.2. Promedio: Puntaje igual a Promedio.		
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.		0.20

...///

Pelli
SECRETARÍA DE TEMKIN
DE EDUCACION

VIA OJEDA
DE ESTADO
EDUCATIVA
DE EDUCACION

San Miguel de Tucumán,

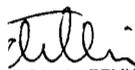
CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

...///

CONTINUACION ANEXO VII

NIVEL SECUNDARIO

	PUNTAJE
A.1.TITULOS. Incumbente para cargos de ascenso de jerarquía correspondientes al Nivel Secundario -a excepción de los cargos de preceptor, bibliotecario y asesor pedagógico.-	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario.	14
Se considerará en todos los casos, estudios de 4 (cuatro) años o más.	
A.1.2.Habilitante.	
A.1.2.1 Otros Títulos de Grado Universitario. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	12
A.2. Promedio: Puntaje igual a Promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20


JKES de TEMKIN
E EDUCACION

EDUCACION NO FORMAL

	PUNTAJE
A.1. TÍTULOS. Incumbente a los espacios curriculares y/o cargos correspondientes al área de Educación No Formal de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - a excepción de los cargos de preceptor, bibliotecario y asesor pedagógico.-	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario en la Especialidad.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario Especialidad.	14
A.1.1.3. Maestra de Manualidades en la Especialidad.	8
A.1.2. Habilitante.	
A.1.2.1. Otros Títulos de Grado Universitario en la Especialidad.	8
A.1.2.2. Título Intermedio Universitario en la Especialidad.	7
A.1.2.3. Título Superior No Universitario en la Especialidad.	6
A.1.2.4. Técnico de Nivel Medio en la Especialidad.	5
A.1.3.Supletorio.	
A.1.3.1.Idóneo. En la Especialidad.	4
A.2.Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

IA OJEDA
E ESTADO
EDUCATIVA
EDUCACION

...///

San Miguel de Tucumán,

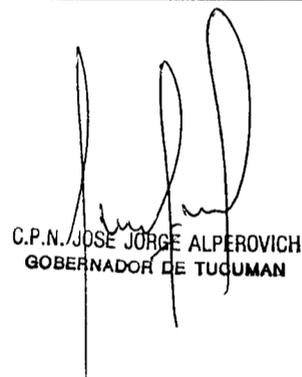
CONT. DECRETO N° 2.925/5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09
...///

CONTINUACION ANEXO VII

EDUCACION NO FORMAL

A.1. TÍTULOS. Incumbente a los cargos de ascenso de jerarquía correspondientes al área de Educación No Formal de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.	PUNTAJE
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario en la Especialidad.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario Especialidad.	14
A.1.1.3. Maestra de Manualidades en la Especialidad.	8
A.1.2. Habilitante.	
A.1.2.1. Otros Títulos de Grado Universitario en la Especialidad.	8
A.1.2.2. Título Intermedio Universitario en la Especialidad.	7
A.1.2.3. Título Superior No Universitario en la Especialidad.	6
A.1.2.4. Título de Técnico de Nivel Medio.	5
A.2.Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20


Prof. SILVIA ROJKES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Prof. MARIA SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

CONT. DECRETO N° 2.925/5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09
...///

ANEXO VIII

TITULOS: PARA CARGOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

REQUISITOS: Sólo se valorarán los títulos que sean emitidos por entidades reconocidas oficialmente del ámbito Provincial y/o Nacional y que se encuentren registrados por el Ministerio de Educación de la Provincia.


SILVIA OJEDA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN

A.1.TITULOS.	
A.1.1. PRECEPTOR.	
A.1.1.1. Docente.	
A.1.1.1.1. Profesor del Nivel o Nivel Superior.	9
A.1.1.2. Habilitante.	
A.1.1.2.1. Profesor de Nivel Superior No Universitario.	6
A.1.1.2.2. Título Técnico de Nivel Medio. (Sólo para el Nivel de Educación Secundaria de la Modalidad de Educación Técnica y Formación Profesional).	4
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20


SILVIA OJEDA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN

A.1.TITULOS.	
A.1.1. BIBLIOTECARIO.	
A.1.1.1. Docente. Se considerará en todos los casos, estudios de 4 (cuatro) o más años.	
A.1.1.1.2. Título Docente Universitario en la Especialidad.	16
A.1.1.1.3. Título Docente No Universitario en la Especialidad.	14
A.1.1.2. Habilitante. Se considerará en todos los casos, estudios de 4 (cuatro) años o más.	
A.1.1.2.1. Otros Títulos de Grado en la especialidad.	12
A.1.1.2.2. Otros Títulos Docentes del Nivel o Nivel Superior.	10
A.1.1.3. Supletorio.	
A.1.1.3.1. Otros Títulos de Grado en la especialidad de 2 años, Títulos docentes de Nivel Superior No Universitario (Profesor de Educación Primaria, Profesor de Nivel Inicial, Maestro Normal Nacional, Profesor para la Enseñanza Primaria, Maestro de Enseñanza Básica o equivalentes, Prof. de Educación Especial, Prof. de Educación de Adultos), Título Técnico de Nivel Medio.	5
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

...///

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925/5 (MEd)

EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

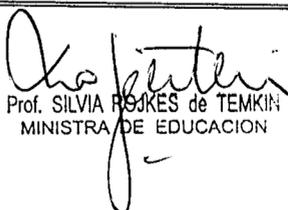
...///

CONTINUACION ANEXO VIII

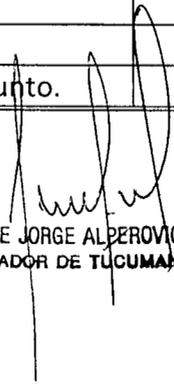
A.1.TITULOS.	
A.1.1. ASESOR PEDAGÓGICO.	
Requisitos:	
I. Se considerará en todos los casos estudios de 4 (cuatro) años o más.	
II. Se deberá acreditar 2 (dos) años de ejercicio en su profesión en el Sistema Educativo Provincial.	
A.1.1.1. Docente.	
A.1.1.1.1. Profesor Universitario en el área específica de concurso.	16
A.1.1.1.2. Profesor No Universitario en el área específica de concurso.	14
A.1.1.2. Habilitante.	
A.1.1.2.1. Otros títulos de Grado Universitario en áreas específicas de concurso.	12
A.1.1.3. Supletorio.	
A.1.1.3.1. Psicopedagogo.	6
A.2. Promedio: Puntaje igual al promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

A.1. TITULOS.	
A.1.1. DOCENTE TUTOR DE ADULTOS.	
Requisitos:	
I. Se considerará en todos los casos estudios de 4 (cuatro) años o más.	
II. Se deberá acreditar 2 (dos) años de ejercicio en su profesión en el Sistema Educativo Provincial.	
A.1.1.1 Docente.	
A.1.1.1.1. Profesor Universitario y otros títulos universitarios docentes en el área específica de concurso. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	16
A.1.1.1.2. Profesor No Universitario y otros títulos de grado no universitario en el área específica de concurso. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	14
A.1.2. Habilitante	
A.1.2.1. Otros títulos de Grado Universitario en áreas específicas de concurso.	12
A.1.3. Supletorio	
A.1.3.1. Psicopedagogo.	6
A.2. Promedio: Puntaje igual al promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

...///


 Prof. SILVIA POKES de TEMKIN
 MINISTRA DE EDUCACION


 Prof. MARIA SILVIA OJEDA
 SECRETARIA DE ESTADO
 DE GESTIÓN EDUCATIVA
 MINISTERIO DE EDUCACION


 C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
 GOBERNADOR DE TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09
...///

ANEXO IX

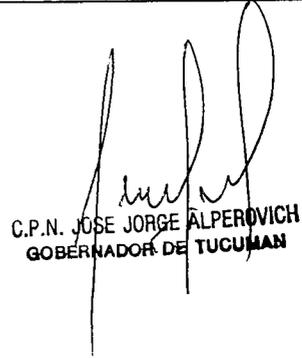
TITULOS: GABINETE PEDAGOGICO INTERDISCIPLINARIO, SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL ESCOLAR y EQUIPO COORDINADOR CENTRAL DE INTEGRACION ESCOLAR

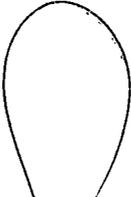
REQUISITOS: Sólo se valorarán los títulos que sean emitidos por entidades reconocidas oficialmente del ámbito Provincial y/o Nacional y que se encuentren registrados por el Ministerio de Educación de la Provincia.

A. TITULOS. Incumbente para los cargos técnicos-docentes y ascenso de jerarquía.	PUNTAJE
A.1.1. Médico, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Asistente Social, Terapeuta Físico, Kinesiólogo, Terapeuta Ocupacional, Psicopedagogo, Pedagogo, entre otros.	
A.1.1.1. Título Universitario en la Especialidad.	16
A.1.1.2. Título Superior No Universitario en la Especialidad.	12
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

...///


Prof. SILVIA ROJKES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Prof. MARIA SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MEd)

EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

...///

ANEXO X

ANTECEDENTES DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

AMBITO DE APLICACIÓN: Para todos los Espacios Curriculares y/o cargos del Sistema Educativo Provincial.

ferreira
DIRECCIÓN DE TEMKIN
DE EDUCACIÓN

B.DESEMPEÑO PROFESIONAL DOCENTE EN EL SISTEMA EDUCATIVO. Tope General 10 puntos.	
B.1. Antigüedad. En el Nivel o Superior por año o fracción mayor a 6 meses (si son simultáneos no acumulan). Tope 6 (seis) puntos.	0.30
B.2. Concepto Profesional. B.2.1. Para concurso de ascenso de jerarquía: Se valorarán los 3 últimos conceptos profesionales no inferiores a muy bueno anteriores a la convocatoria, valorándose el de mayor puntaje. En caso de poseer dos o más conceptos profesionales de igual o diferentes instituciones educativas, en el mismo año, se deberá presentar el de mayor valoración anterior a la convocatoria (Consecutivos o no). B.2.2. Para concurso en espacios curriculares y/o cargos: Se valorará el último concepto profesional anterior a la convocatoria.	
Sobresaliente	2.00
Distinguido	1.60
Muy Bueno	1.20
Bueno	0.80
B.3.Felicitaciones. Por actuación destacada en Proyectos Interinstitucionales o de Interés Socioeducativo Comunitario y otorgadas mediante la emisión de Resolución Ministerial, Reconocimiento Oficial, Certificación de la Dirección de Nivel y/o Modalidad. Tope 2.00 (dos) punto por año.	0.40
C. ANTECEDENTES EN GESTION. Tope General 10 puntos.	
C.1. Ámbito Educativo: Cargos Obtenidos por Concurso.	
C.1.1. Cargo Docente de Conducción en el Nivel y/o Nivel Superior obtenidos por Concurso de Antecedentes y Oposición. Tope 5.00 puntos.	1.00
C.1.2. Cargo Docente de Conducción en el Nivel y/o Nivel Superior obtenidos por Concursos de Antecedentes. Tope 2.50 puntos	0.50
C.1.3. Cargos Docentes y Técnicos Docentes obtenidos por Concurso de Antecedentes y Oposición. Tope 2.50 puntos.	
C.1.3.1. Universitarios.	
C.1.3.1.1. Profesor Adjunto, Asociado o Titular. Tope 0.80 puntos.	0.16
C.1.3.1.2. Técnico docente en gestión en	0.14

SILVIA OJEDA
DIRECCIÓN DE ESTADO
DIRECCIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE EDUCACION

Ed.
A
B
C

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MEd)

EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

CONT. ANEXO X

...///

Ullin
S de T E M E D
D U C A C I O N

Facultades/Escuelas experimentales Universitarias. Tope 0.70 puntos.	
C.1.3.1.3. Ayudante de 1º, Auxiliar Docente Graduado, Jefe de Trabajos Prácticos. Se exceptúan Ayudantías Estudiantiles. Tope 0.40 puntos.	0.08
C.1.3.1.4. Adscripciones o prácticas profesionalizantes para graduados con Resolución de Aprobación y Trabajo final. Tope 0.30 puntos.	0.06
C.1.3.1.5. Auxiliar Estudiantil Universitario obtenido por concurso. Tope 0.20 puntos.	0.04
C.1.3.2. No Universitarios	
C.1.3.2.1. Ayudantía de cátedra o prácticas profesionalizantes de graduados. Tope 0.10 puntos.	0.02
-SOLO PARA EDUCACION TECNICO –PROFESIONAL Y EDUCACION NO FORMAL-	
C.2. AMBITO NO DOCENTE: CARGOS DE GESTIÓN, JEFATURAS, COORDINACIÓN Y OTROS ANTECEDENTES INCUMBENTES AL ESPACIO CURRICULAR Y/O CARGOS QUE CONCURSA, en los últimos 6 (seis) años. Tope General 5 puntos.	
C.2.1. Cargo de Conducción en el ámbito Gubernamental y/o no Gubernamental. No acumulativo. Por año de gestión o fracción mayor a 6 (seis) meses. Tope 1.20 puntos.	0.20
C.2.2. Actividades de asesoramiento vinculadas al área de concurso, certificadas por Organismos Oficiales del ámbito Nacional, Provincial y/o Municipal, ONG, etc. No acumulativo. Por año de gestión o fracción mayor a 6 (seis) meses. Tope 0.80 puntos.	0.13
C.2.3. Antecedentes Laborales, en la Industria, Agroindustria y Producción Primaria. Deberá presentar Certificación de la Empresa u Organismo oficial con N° de Caja de Jubilación, Certificación de la ANSES y/o comprobante de AFIP. Por año o fracción mayor a 6 (seis) meses. Tope 3.00 puntos.	1.00
D. -SOLO PARA ASCENSO DE JERARQUIA: CARGOS DE CONDUCCION en el ámbito Educativo Provincial, no acumulativo entre sí, se valorará el cargo de mayor puntaje. Tope General 10 puntos.	
D.1. Supervisor. No acumulativo. Por año de gestión o fracción mayor a 6 (seis) meses. Tope 3.50 puntos.	0.70
D.2. Director / Rector. No acumulativo. Por año de gestión o fracción mayor a 6 (seis) meses. Tope 2.00 puntos.	0.40
D.3. Vice-Director / Vice-Rector. No acumulativo. Por año de gestión o fracción mayor a 6 (seis) meses. Tope 1.75 puntos.	0.35
D.4. Regente. No acumulativo. Por año de gestión o fracción mayor a 6 (seis) meses. Tope 1.25 puntos.	0.25

IA OJEDA
ESTADO
DUCATIVA
EDUCACION

d.

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925/5 (MEd)

EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

CONT. ANEXO X

...///

ferreira
ROJES de TEMKIN
A DE EDUCACION

D.5. Sub-regente. No acumulativo. Por año de gestión o fracción mayor a 6 (seis) meses. Tope 1.00 puntos.	0.20
D.6. Jefe General de Enseñanza Práctica/Jefe de Taller. No acumulativo. Por año de gestión o fracción mayor a 6 (seis) meses. Tope 0.50 puntos.	0.10
E. CARGOS Y REPRESENTACIONES OFICIALES, COMISIONES, ADSCRIPCIONES, COORDINACIONES DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS NACIONALES Y/O PROVINCIALES EN EL AMBITO DEL SISTEMA EDUCATIVO DE ESTA JURISDICCION. Tope General 5 puntos. Se deberá presentar para su valoración el instrumento legal correspondiente.	
E.1. Miembro de Planta Funcional Jerárquica dependiente del Ministerio y/o Secretaría de Educación, de esta jurisdicción. Por año de gestión o fracción mayor a 6 (seis) meses.	
E.1.1. Desde Secretario a Sub Secretario/a de Estado. Tope 1.00 punto por año.	1.00
E.1.2. Director/ Sub-Director. Tope 0.80 punto por año.	0.80
E.1.3. Miembro de Junta: de Clasificación, Disciplina y Electoral del Sistema Educativo. Por año de gestión o fracción mayor a 6 (seis) meses. Tope 0.60 puntos por año.	0.60
E.1.4. Coordinador de Planes/Programas/Proyectos Nacionales y/o Provinciales. Tope 0.50 puntos por año.	0.50
E.2. Jefatura/Coordinación. Por año de gestión o fracción mayor a 6 (seis) meses en el Nivel o Nivel Superior. Tope 0.60 puntos por año.	0.30
E.3. Adscripciones y/o contratos para cumplir funciones de equipo Técnico-Pedagógico en las Direcciones/Sub-Direcciones y/o Programas Nacionales o Provinciales. Por año o fracción mayor a 6 (seis) meses. Tope 0.30 puntos por año.	0.30
E.4. Comisiones de servicios y/o representaciones oficiales. Por cada una. Tope 0.50 puntos por año.	0.25
E.5. Adscripciones en Juntas de Clasificación, Direcciones/Sub-Direcciones y/o Programas Nacionales o Provinciales. Por año o fracción mayor a 6 (seis) meses. Tope 0.40 puntos por año.	0.20
F. ANTECEDENTES ACADEMICOS.	
F.1. DESEMPEÑO EN EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. Con Resolución de Universidades o de Ministerios de Educación y certificación de trabajo concluido y acompañado de Informe Final en el Nivel y/o Nivel Superior. No acumulativo se valora el de mayor rango. Tope hasta 4 (cuatro) proyectos por año.	
F.1.1. Director de Proyecto (por proyecto).	0.50
F.1.2. Coordinador de Proyecto (por proyecto).	0.40
F.1.3. Integrante de Proyecto (por proyecto).	0.30
F.2. JURADOS. Estas actividades serán valoradas, siempre que se refieran a eventos Culturales, Educativos del Nivel y/o Nivel Superior, organizados por Organismos Oficiales y cuenten con Resolución Aprobatoria emitida por el Ministerio de Educación de la Provincia.	

RIA SILVIA OJEDA
ETARIA DE ESTADO
STION EDUCATIVA
ERIO DE EDUCACION



etli
 CES de TEMKIN
 EDUCACION

F.2.1. Jurado de concursos en el ámbito del Sistema Educativo Provincial.		
F.2.1.1. Jurado de Oposición de Concurso Docente. Tope 2.50 puntos por año.		0.50
F.2.1.2. Jurado para evaluación de Instituciones y Carreras. Tope 2.00 puntos por año.		0.50
F.2.2. Miembro de Jurado y/o comisión de certámenes, concursos (literarios, musicales, deportivos, otros).		
F.2.2.1. Comité Científico de Jornadas, Congresos, Simposios y otros. Tope 2.00 puntos por año.		0.50
F.2.2.2. Jurado de Concurso para evaluar Elencos Estables. Tope 2.00 puntos por año.		0.50
F.2.2.3. Ferias de Ciencias y Tecnologías de orden:		
F.2.2.3.1. Internacional. Tope 1.50 puntos por año.		0.50
F.2.2.3.2. Nacional. Tope 0.90 puntos por año.		0.30
F.2.2.3.3 Regional. Tope 0.75 puntos por año.		0.25
F.2.2.3.4. Provincial. Tope 0.60 puntos por año.		0.20
F.2.2.3.5. Municipal. Tope 0.30 puntos por año.		0.10
F.2.2.3.6. Zonal o Interinstitucional. Tope 0.15 puntos por año.		0.05
En el caso de participación simultánea en el mismo evento, se considerará el de mayor puntaje. Si el mismo trabajo fuera presentado en distintas instancias, sólo se valorará el máximo.		
F.2.3. Jurado de Defensa de Tesis. Estas actividades serán valoradas, siempre que se refieran a eventos Culturales, Educativos del Nivel y/o Nivel Superior, organizados por Organismos Oficiales. Tope 1.00 punto por año.		0.25
F.3. IDIOMA EXTRANJERO – EXÁMENES ESCRITOS Y ORALES INTERNACIONALES DE NIVEL AVANZADO. Siempre que al momento de la inscripción/reinscripción no exceda los 3 (tres) años de su aprobación. Con certificación y traducción oficial. Tope 1.00 punto por año.		0.20
F.4.PREMIOS. Por trabajos relativos a la Educación, Investigación, incumbentes con el área de concurso y organizados por Instituciones Oficiales o Privadas del ámbito Educativo y/o Cultural. Con Resolución Aprobatoria emitida por el Ministerio de Educación de la Provincia. En el caso de participación simultánea en el mismo evento, se considerará el de mayor puntaje. Si el mismo trabajo fuera presentado en distintas instancias, sólo se valorará el máximo. No se acreditarán los premios y menciones obtenidos por trabajos realizados como parte del cursado de la carrera.		
F.4.1. Internacionales 1° premio. Tope 3.00 puntos por año.		1.00
F.4.2. Internacionales 2° premio. Tope 2.40 puntos por año.		0.80
F.4.3. Internacionales 3° premio o Mención. Tope 1.50 puntos por año.		0.50
F.4.4. Nacionales 1° Premio. Tope 2.40 puntos por año.		0.80
F.4.5. Nacionales 2° Premio. Tope 1.50 puntos por año.		0.50
F.4.6. Nacionales 3° Premio o Mención. Tope 1.20 puntos por año.		0.40
F.4.7. Regionales 1° Premio. Tope 1.80 puntos por año.		0.60

SILVIA OJEDA
 DE ESTADO
 EDUCATIVA
 DE EDUCACION

d.

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925/5 (MEd)

EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

CONT. ANEXO X

...III

F.4.8. Regionales 2º Premio. Tope 1.20 puntos por año.	0.40
F.4.9. Regionales 3º Premio o Mención. Tope 0.90 puntos por año.	0.30
F.4.10. Provinciales 1º Premio. Tope 1.50 puntos por año.	0.50
F.4.11. Provinciales 2º Premio. Tope 1.20 puntos por año.	0.40
F.4.12. Provinciales 3º Premio o Mención. Tope 0.90 puntos por año.	0.30
F.4.13. Municipales 1º Premio. Tope 0.90 puntos por año.	0.30
F.4.14. Municipales 2º Premio. Tope 0.60 puntos por año.	0.20
F.4.15. Municipales 3º Premio o Mención. Tope 0.30 puntos por año.	0.10
F.5.- PUBLICACIONES. Deben ser incumbentes al espacio curricular y/o cargos. Se deberá presentar tapa, contratapa, índice, prólogo, depósito de Ley N° 11.723, ISBN, acompañada del ejemplar original y el instrumento legal en el cual se reconozca el derecho de autor.	
F.5.1. Libros, CD, Videos, DVD y otros. Se valorará sólo la primera edición.	
F.5.1.1. Individual. Tope 3 producciones por año.	2.00
F.5.1.2. Dos autores. Tope 3 producciones por año.	1.50
F.5.1.3. Más de dos autores. Tope 3 producciones por año.	1.00
F.5.2. Producciones escritas editadas en actas de congresos y en publicaciones oficiales (Ministerios, Secretarías, Departamentos de Investigación). Incumbente al espacio curricular y/o cargo. No se acreditarán los trabajos exigidos para la aprobación de asignaturas y/o cursos. Tope 1.00 punto por año.	0.10
F.5.3. Producciones literarias publicados en libros, antologías, revistas literarias, páginas especializadas en el ámbito cultural y literario. No se acreditarán los trabajos exigidos para la aprobación de asignaturas y/o cursos. Tope 1.00 punto por año.	0.10
F.5.4. Artículos breves, crónicas, folletos, reseñas, incumbentes al espacio curricular y/ cargos, publicados en diarios y revistas. Tope 0.50 puntos por año.	0.05
F.6. INVENCION. Con registro de patente.	
F.6.1. Autoría única. Tope 3 invenciones por año.	2.00
F.6.2. Autoría compartida. Tope 3 invenciones por año.	1.00
F.7. TRADUCCIONES. Publicadas y con reconocimiento de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales. Tope 2.00 puntos por año.	
F.7.1. De un libro impreso o digital.	1.00
F.7.2. De un artículo impreso o digital.	0.50
F.8. EXPOSICIONES Y CONCIERTOS A NIVEL PROVINCIAL Y/O NACIONAL DE TALLERES DE EXPRESION ARTISTICA (TEATRO, CORO, MUSICA, PLASTICA, DANZA Y LITERATURA). En el ámbito público o privado con reconocimiento oficial, incumbentes a las áreas Educativas y Culturales. No se valorarán repeticiones. Debe presentarse catálogos y/o programas con los nombres de las obras a cargo. Tope 2 obras por año.	0.40

petilli
DIRECCIÓN DE TEMKIN
DE EDUCACION

SILVIA OJEDA
SECRETARÍA DE ESTADO
C. EDUCATIVA
D. DE EDUCACION

Ed.
[]
[]
[]

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO Nº 2.925 /5 (MEd)

EXPEDIENTE Nº018748/230-S-09

CONT. ANEXO X

...///

<p>F.9. BECAS DE ACTUALIZACION PROFESIONAL DE ORDEN NACIONAL Y/O INTERNACIONAL. Con certificación de asistencia y/o aprobación. Tope 2.00 puntos por año.</p>	<p>0.50</p>
<p>F.10. ACTUALIZACION, PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION DOCENTE. -Disposición Aclaratoria-</p> <p>I. Certificaciones de acciones de Desarrollo Profesional Docente <u>anteriores al mes de Septiembre de 2009</u> que consignen una carga horaria no inferior a 12 horas cátedra, se calificarán conforme la presente tabla de valoración y de acuerdo con la carga horaria establecida en la certificación, solo acumulándose en el caso que corresponda el ítem: Acciones propias del Ministerio. No se valorarán réplicas. Se calificarán conforme los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• A partir de Julio de 2004, no se valorará ningún curso de menos de 40 horas cátedra.• Sólo se calificarán los certificados que cuenten con Resolución Aprobatoria emitida por el Ministerio de Educación de la Provincia. <p>II. Certificaciones de acciones de Desarrollo Profesional Docente <u>anteriores al mes de Septiembre de 2009</u> que no consignen una carga horaria o que sean inferiores a 12 horas cátedra. No se valorarán replicas. Se calificarán conforme los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• En el caso de cursos que consignen el verbo "dictó" se homologará con "coordinó el curso" o "coordinó el taller".• Deben ser afines al área de concurso. Cada certificación se valorará, teniendo en cuenta el mayor puntaje sólo una vez.• Disertaciones en Congresos, Seminarios y Simposios, por cada uno, con reconocimiento oficial. Tope 2.00 puntos por año. Por cada una 0.50 puntos.• Disertaciones en Talleres, Jornadas, Conferencias, Encuentros, Foros, Ateneos, Mesa Panel, Coloquio, Clínica. Por cada uno, con reconocimiento oficial. Tope 1.20 punto por año. Por cada una 0.30 puntos.• Coordinación/Organización de Congresos, Seminarios y Simposios, por cada uno, con reconocimiento oficial. Tope 1.20 por año. Por cada una 0.25 puntos.• Coordinación de Talleres, Jornadas, Conferencias, Encuentros, Foros, Ateneos, Mesa Panel, Coloquio, Clínica, por cada uno, con reconocimiento oficial. Tope 1.20 punto por año. Por cada una 0.15 puntos.	

petli
SECRETARÍA DE I.C.
EDUCACION

SILVIA OJEDA
A DE ESTADO
EDUCATIVA
DE EDUCACION

Ed.
A
B
C

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925/5 (MEd)

EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

CONT. ANEXO X

...///

III. Certificaciones de acciones de Desarrollo Profesional Docente posteriores al mes de Septiembre de 2009 se calificarán conforme la presente Tabla de Valoración y de acuerdo con la carga horaria establecida en la certificación, *acumulándose los incisos: categoría y acciones propias del Ministerio de Educación, en el caso que corresponda.*

A los efectos de su valoración se establece que cada categoría contiene los siguientes requisitos:

1. Primera Categoría - Desarrollo profesional docente centrado en las Instituciones Educativas y que conlleva mejoras en el territorio:

- Definición de problemática/s respecto a línea/s de política educativa priorizada.
- Trabajo focalizado en el territorio; en las escuelas y con sus equipos Directivos y/o docentes.
- Producción final esperada centrada en proyectos de mejora escolar.
- Instancias de seguimiento de los proyectos de mejora vinculantes respecto de la evaluación final.
- Documentación pedagógica de las experiencias, para su posterior socialización y difusión.

2. Segunda Categoría - Desarrollo profesional docente centrado en la reflexión teoría-práctica-teoría:

- Definición de problemática/s respecto a línea/s de política educativa priorizada.
- Énfasis en el trabajo de reflexión y producción sobre situaciones de la práctica.
- Producción final esperada centrada en proyectos de mejora escolar.

3. Tercera Categoría - Desarrollo Profesional Docente centrado en la reflexión teórica:

- Ejes de política educativa.
- Definición de problemática/s comunes a zonas de supervisión, departamentos o localidades de las diferentes regiones de la Provincia vistas en un plano teórico expositivo.

IV. Convocatoria para inscripción/reinscripción año 2010: a partir de la Convocatoria 2010, sólo serán calificados los antecedentes docentes correspondientes al punto F.10. "Actualización, Perfeccionamiento y Capacitación Docente", realizados en los últimos 10 (diez) años anteriores a la convocatoria.


TEMKIN
EDUCACION


LVIA OJEDA
DE ESTADO
EDUCATIVA
E EDUCACION

elili
SECRETARÍA DE TEMKIN
DE EDUCACION

F.10.1. Acumulación de otros Títulos al título de Base en el que concursa – (no se acumulan títulos intermedios correspondientes a la misma carrera). Sólo se valorarán los títulos que sean emitidos por Entidades reconocidas Oficialmente del ámbito Provincial y/o Nacional y que se encuentren registrados por el Ministerio de Educación de la Provincia.	
F.10.1.1. Posgrado.	
F.10.1.1.1. Doctorado.	8.00
F.10.1.1.2. Maestría.	7.50
F.10.1.1.3. Especialización.	7.00
F.10.1.2. Grado Universitario.	6.50
F.10.1.3. Grado No Universitario.	6.00
F.10.1.4. Tecnicatura Universitaria.	5.50
F.10.1.5. Tecnicatura No Universitaria.	5.00
F.10.1.6. Bachillerato Universitario.	4.50
F.10.2. Postítulos Completos. Tope General 2 (dos) Postítulos por año.	
F.10.2.1. Diplomatura. Carga horaria mínima 600 horas reloj.	4.00
F.10.2.2. Especialización. Carga horaria mínima 400 horas reloj.	3.00
F.10.2.3. Actualización Académica. Carga horaria mínima 200 horas reloj.	2.00
A cada acción de Desarrollo Profesional Docente correspondiente a F.10.2., se le acumulará los incisos que a continuación se expresan, conforme lo establezca la certificación emitida:	
F.10.2.4. Acciones de Desarrollo Profesional Docente propias del Ministerio de Educación de la Provincia.	0.50
F.10.2.5. Categorías:	
F.10.2.5.1. Primera Categoría.	1.00
F.10.2.5.2. Segunda Categoría.	0.75
F.10.2.5.3. Tercera Categoría.	0.50
F.10.3. Disertaciones/Dictadas en Cursos, Congresos, Seminarios, Simposios, Talleres, Jornadas, Encuentros, Foros, Ateneos, Coloquio, Clínica, Conferencias, Mesa Panel, con 80% de horas cátedra presenciales. Con Resolución Aprobatoria emitida por el Ministerio de Educación de la Provincia. En cualquier nivel del sistema educativo y/u otras áreas, con máximo de (200) doscientas horas cátedra por año. No se valorarán réplicas, repeticiones y/o reposiciones de la misma acción de desarrollo profesional docente. Con evaluación final.	
F.10.3.1. De 12 horas cátedra.	0.50
F.10.3.2. Más de 12 horas cátedra y hasta 39 horas cátedra. Por cada hora cátedra excedente a 12 horas cátedra.	0.010
F.10.3.3. De 40 horas cátedra.	0.75
F.10.3.4. Más de 40 horas cátedra y hasta 199 horas cátedra. Por cada hora cátedra excedente a 40 horas cátedra.	0.010
A cada acción de Desarrollo Profesional Docente correspondiente a F.10.3., se le acumulará los incisos que a continuación se expresan, conforme lo establezca la certificación emitida:	
F.10.3.5. Acciones de Desarrollo Profesional Docente propias del Ministerio de Educación de la Provincia.	0.50

ALVIA OJEDA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACION

d.

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MEd)

EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

CONT. ANEXO X

...///

eteri
ES de TEMKIN
EDUCACION

F.10.3.6. Categorías:	
F.10.3.6.1. Primera Categoría.	1.00
F.10.3.6.2. Segunda Categoría.	0.75
F.10.3.6.3. Tercera Categoría.	0.50
F.10.4. Disertaciones/Dictados en Cursos, Congresos, Seminarios, Simposios, Talleres, Jornadas, Encuentros, Foros, Ateneos, Coloquio, Clínica, Conferencias, Mesa Panel, con 80% de horas presenciales. Con Resolución Aprobatoria emitida por el Ministerio de Educación de la Provincia. En cualquier nivel del sistema educativo y/o otras áreas, con máximo de (100) cien horas cátedra por año. No se valorarán réplicas, repeticiones y/o reposiciones de la misma acción de desarrollo profesional docente. Sin evaluación final.	
F.10.4.1. De 12 horas cátedra.	0.25
F.10.4.2. Más de 12 horas cátedra y hasta 39 horas cátedra. Por cada hora cátedra excedente a 12 horas cátedra.	0.005
F.10.4.3. De 40 horas cátedra.	0.50
F.10.4.4. Más de 40 horas cátedra y hasta 199 horas cátedra. Por cada hora cátedra excedente a 40 horas cátedra.	0.005
A cada acción de Desarrollo Profesional Docente correspondiente a F.10.4., se le acumulará los incisos que a continuación se expresan, conforme lo establezca la certificación emitida:	
F.10.4.5. Acciones de Desarrollo Profesional Docente propias del Ministerio de Educación de la Provincia.	0.50
F.10.4.6. Categorías:	
F.10.4.6.1. Primera Categoría.	1.00
F.10.4.6.2. Segunda Categoría.	0.75
F.10.4.6.3. Tercera Categoría.	0.50
F.10.5. Asistencias: a Cursos, Congresos, Seminarios, Simposios, Talleres, Jornadas, Encuentros, Foros, Ateneos, Mesa Panel, Coloquio, Clínica, Conferencia, con Resolución Aprobatoria emitida por el Ministerio de Educación de la Provincia. Por hora cátedra asistida y aprobada en el nivel/modalidad o nivel superior con máximo de 250 (doscientas cincuenta) horas cátedra por año. Para obtener el puntaje consignado, los mismos deberán ser inherentes al espacio curricular y/o cargo en el cual concursa. Debe ser incumbente al área y del Nivel o Nivel Superior. Con evaluación final.	
F.10.5.1. De 12 horas cátedra.	0.50
F.10.5.2. Más de 12 horas cátedra y hasta 39 horas cátedra. Por cada hora cátedra excedente a 12 horas cátedra.	0.005
F.10.5.3. De 40 horas cátedra.	0.75
F.10.5.4. Más de 40 horas cátedra y hasta 199 horas cátedra. Por cada hora cátedra excedente a 40 horas cátedra.	0.005
A cada acción de Desarrollo Profesional Docente correspondiente a F.10.5., se le acumulará los incisos que a continuación se expresan, conforme lo establezca la certificación emitida:	
F.10.5.5. Acciones de Desarrollo Profesional Docente propias del Ministerio de Educación de la Provincia.	0.50
F.10.5.6. Categorías:	

ILVIA OJEDA
DE ESTADO
EDUCATIVA
DE EDUCACION

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MEd)

EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

CONT. ANEXO X

...///

ruiter
RES de P.
EDUCACION

F.10.5.6.1. Primera Categoría.	1.00
F.10.5.6.2. Segunda Categoría.	0.75
F.10.5.6.3. Tercera Categoría.	0.50
F.10.6. Asistencias: a Cursos, Congresos, Seminarios, Simposios, Talleres, Jornadas, Conferencias, Encuentros, Foros, Mesa Panel, Coloquio, Clínica, con resolución aprobatoria emitida por el Ministerio de Educación de la Provincia. Por hora cátedra asistida y aprobada en el nivel/modalidad o nivel superior con máximo de 100 (cien) horas cátedra por año. Para obtener el puntaje consignado, los mismos deberán ser inherentes al espacio curricular y/o cargo en el cual concursa. Debe ser incumbente al área y del Nivel o Nivel Superior. Sin evaluación final.	
F.10.6.1. De 12 horas cátedra.	0.25
F.10.6.2. Más de 12 horas cátedra y hasta 39 horas cátedra. Por cada hora cátedra excedente a 12 horas cátedra.	0.005
F.10.6.3. De 40 horas cátedra.	0.50
F.10.6.4. Más de 40 horas cátedra y hasta 199 horas cátedra. Por cada hora cátedra excedente a 40 horas cátedra.	0.005
A cada acción de Desarrollo Profesional Docente correspondiente a F.10.6., se le acumulará los incisos que a continuación se expresan, conforme lo establezca la certificación emitida:	
F.10.6.5. Acciones de Desarrollo Profesional Docente propias del Ministerio de Educación de la Provincia.	0.50
F.10.6.6. Categorías:	
F.10.6.6.1. Primera Categoría.	1.00
F.10.6.6.2. Segunda Categoría.	0.75
F.10.6.6.3. Tercera Categoría.	0.50
F.10.7. CURSO DE CONDUCCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA OTORGADO POR EL INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	3.50
<ul style="list-style-type: none"> • Sólo se valorará para los cargos de ascenso de jerarquía en el Nivel de Educación Inicial y Educación Primaria. • Se valorará el curso completo, no se valorará módulos parciales correspondientes al trayecto del mismo. • No se acumulará el ítem categorías. 	
G. EXPERIENCIAS EDUCATIVAS ESCOLARES. Tope General 5 puntos.	
G.1. PARTICIPACION EN PROYECTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION. Con Resolución Aprobatoria emitida por el Ministerio de Educación Provincial. Por cada proyecto, sin réplica.	
G.1.1. Mayor a 6 meses y hasta un año. Tope 1.50 puntos por año.	0.75
G.1.2. Hasta 6 meses. Tope 1.00 punto por año.	0.50
G.2. PROYECTOS EDUCATIVOS INTERINSTITUCIONALES. Con Resolución y/o Disposición Aprobatoria emitida por la Dirección de Nivel y/o Modalidades dependientes del Ministerio de Educación Provincial y/o Nacional y certificación en donde se especifique sus integrantes y ejecución. Por cada uno, sin réplica.	

SILVIA OJEDA
DE ESTADO
EDUCATIVA
DE EDUCACION

d.

der Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MEd)

EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

CONT. ANEXO X

...///

No se bonificarán los trabajos exigidos para la aprobación de asignaturas y/o cursos.	
G.2.1. Mayor a 6 meses y hasta un año. Tope 1.00 punto por año.	0.50
G.2.2. Hasta 6 meses. Tope 0.50 puntos por año.	0.25
G.3. VIAJES DE ESTUDIO. Con Resolución y/o Disposición Aprobatoria emitida por la Dirección de Nivel y/o Modalidades dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia. Con la respectiva certificación de ejecución.	
G.3.1. Hasta dos días. Tope 0.50 puntos por año.	0.10
G.3.2. Más de dos días. Tope 0.50 puntos por año.	0.25
G.4. CAMPAMENTOS. Con Resolución y/o Disposición Aprobatoria emitida por la Dirección de Nivel y/o Modalidades dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia. Con la respectiva certificación de ejecución.	
G.4.1. Hasta dos días. Tope 0.50 puntos por año.	0.10
G.4.2. Más de dos días. Tope 0.50 puntos por año.	0.25
G.5. ASESORAMIENTO RELATIVO A LA ENSEÑANZA. Asesoramiento de alumnos para Ferias de Ciencias, Olimpiadas, Competencia Intercolegiales de Educación Física, Certámenes Literarios y Artísticos que promuevan premios o distinciones. Con Resolución Aprobatoria emitida por el Ministerio de Educación de la Provincia y certificación emitida por la autoridad de la Institución Educativa y convalidada por el Supervisor, Dirección de Nivel y/o Modalidad del Ministerio de Educación de la Provincia, según corresponda.	
G.5.1. A Nivel Nacional e Internacional. Tope 1.00 puntos por año.	0.50
G.5.2. A Nivel Regional. Tope 0.80 puntos por año.	0.40
G.5.3. A Nivel Provincial. Tope 0.60 puntos por año.	0.30
G.5.4. A Nivel Departamental. Tope 0.40 puntos por año.	0.20
En el caso de participación simultánea en el mismo evento, se considerará el de mayor puntaje. Si el mismo trabajo fuera presentado en distintas instancias, sólo se valorará el máximo.	
G.6. DIRECCIÓN DE TALLERES DE EXPRESION ARTISTICA (TEATRO, CORO, MUSICA, PLASTICA, DANZA Y LITERATURA). Por Obra presentada. Debe presentarse catálogos y/o programas con los nombres de las obras a cargo.	
G.6.1. Nacional e Internacional. Tope 0.50 puntos por año.	0.25
G.6.2. Zonal y Provincial. Tope 0.30 puntos por año.	0.15


ES de TEMKIN
EDUCACION



LA SILVIA OJEDA
DIA DE ESTADO
NO EDUCATIVA
RIO DE EDUCACION

Ed.


///

- SOLO PARA ESPACIOS Y/O CARGOS DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN ARTÍSTICA-	
H. ANTECEDENTES ARTISTICOS. Tope General 5 puntos.	
H.1. Danza. Tope Especifico 4 puntos.	
H.1.1. Cargos por concurso: se deberá presentar documentación que lo avale.	
H.1.1.1. Primer bailarín.	1.00
H.1.1.2. Solista.	0.80
H.1.1.3. Cuerpo de baile.	0.60
H.1.1.4. Pianista acompañante de ballet.	0.40
H.1.2. Cargos por contrato: se deberá presentar documentación que avale tal contratación y certificación de su participación.	
H.1.2.1. Primer bailarín.	0.50
H.1.2.2. Solista.	0.40
H.1.2.3. Cuerpo de baile.	0.30
H.1.2.4. Pianista acompañante de ballet.	0.20
H.1.3. Danza independiente.	
H.1.3.1. Primer bailarín.	0.25
H.1.3.2. Solista.	0.20
H.1.3.3. Cuerpo de baile.	0.15
Se deberá presentar documentación que avale su inscripción en Organismos u Organizaciones especializadas con Reconocimiento Oficial. Esta valoración será considerada por cada nueva obra, no por cada reposición. Tope 4 (cuatro) obras por año.	
H.2. Música. Tope Especifico 4 puntos.	
H.2.1. Cargos por concurso: se deberá presentar documentación que lo avale.	
H.2.1.1. Director de Orquesta.	0.75
H.2.1.2. Concertino.	0.60
H.2.1.3. Jefe de Fila.	0.50
H.2.1.4. Fila.	0.40
H.2.1.5. Integrante de Orquesta Juvenil.	0.30
H.2.1.6. Solista instrumental.	
H.2.1.6.1. Recital.	0.50
H.2.1.6.2. Solista con orquesta.	0.50
H.2.1.6.3. Integrante de Conjunto de Cámara.	0.30
H.2.2. Cargos por contrato: se deberá presentar documentación que avale tal contratación y certificación de su participación.	
H.2.2.1. Director de Orquesta.	0.50
H.2.2.2. Concertino.	0.40
H.2.2.3. Jefe de Fila.	0.30
H.2.2.4. Fila.	0.20
H.2.2.5. Integrante de Orquesta Juvenil.	0.10
H.2.2.6. Solista instrumental.	

[Firma]
 JOJES de TEM.
 DE EDUCACION

[Firma]
 SILVIA OJEDA
 DE ESTADO
 EDUCATIVA
 DE EDUCACION

MEd.
[Firma]

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MEd)

EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

CONT. ANEXO X

...///

H.2.2.6.1. Recital.	0.40
H.2.2.6.2. Solista con orquesta.	0.30
H.2.2.6.3. Integrante de Conjunto de Cámara.	0.20
Esta valoración será considerada por cada nueva obra, no por cada reposición. Tope 4 (cuatro) obras por año.	
H.2.3. Música independiente.	
H.2.3.1. Solista instrumental.	
H.2.3.1.1. Recital.	0.25
H.2.3.1.2. Solista con orquesta.	0.25
H.2.3.1.3. Integrante de Conjunto de Cámara.	0.10
H.2.3.2. Recital.	
H.2.3.2.1. Solista.	0.20
H.2.3.2.2. Conjunto.	0.10
Se deberá presentar documentación que avale su inscripción en eventos auspiciados por Organismos u Organizaciones especializadas con reconocimiento oficial. Esta valoración será considerada por cada nueva obra, no por cada reposición. Tope 4 (cuatro) obras por año.	
H.3. Canto. Tope Especifico 4 puntos.	
H.3.1. Rol protagónico en Opera/Sinfónico Coral.	1.00
H.3.2. Rol secundario en Opera.	0.80
H.3.3. Integrante de Coro.	0.60
H.3.4. Recital.	
H.3.4.1. Solista	0.50
H.3.4.2. Conjunto	0.25
H.3.5. Canto independiente	
H.3.5.1. Rol protagónico en Opera/Sinfónico Coral	0.40
H.3.5.2. Rol secundario en Opera	0.20
H.3.5.3. Integrante de Coro	0.10
H.3.5.4. Recital	
H.3.5.4.1. Solista	0.10
H.3.5.4.2. Conjunto	0.050
Se deberá presentar documentación que avale su inscripción en eventos auspiciados por Organismos u Organizaciones especializadas con reconocimiento oficial. Esta valoración será considerada por cada nueva obra, no por cada reposición. Tope 4 (cuatro) obras por año.	
H.4. Teatro. Tope Especifico 4 puntos.	
H.4.1. Cuerpo Estable de Teatro de Títeres	
H.4.1.1. Primer Actor.	1.00
H.4.1.2. Participación actoral en la Obra.	0.80
H.4.2. Elenco Estable de la Provincia	
H.4.2.1. Primer Actor.	1.00
H.4.2.2. Participación actoral en la Obra.	0.80
H.4.3. Teatro Independiente	
H.4.3.1. Primer Actor.	0.50
H.4.3.2. Participación actoral en la Obra.	0.40

etli
 JEFES de TERNAS
 DE EDUCACION

LIVIA OJEDA
 DE ESTADO
 EDUCATIVA
 DE EDUCACION

1.

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 2.925 /5 (MED)

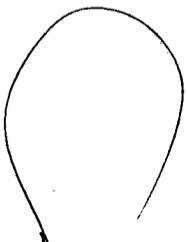
EXPEDIENTE N°018748/230-S-09

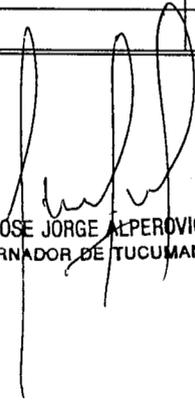
CONT. ANEXO X

...///

Se deberá presentar documentación que avale su inscripción en Organismos u Organizaciones especializadas con reconocimiento oficial. Esta valoración será considerada por cada nueva obra, no por cada reposición. Tope 4 (cuatro) obras por año.	
H.5. Medios Audiovisuales-Plástica. Tope Especifico 4 puntos.	
H.5.1. Unipersonales.	1.00
H.5.2. Colectivas, cada una.	0.80
H.5.3. Restaurador.	0.60
H.5.4. Curador de Obra.	0.40
Esta valoración será considerada por cada nueva obra, no por cada reposición. Tope (4) cuatro obras por año.	
H.6. Creadores. Tope Especifico 1 punto.	
H.6.1. Compositor, Coreógrafo.	0.50
H.6.2. Escritor de Obras de Teatro y Teatro de Títeres.	0.50
H.6.3. Compositor Musical para Teatro.	0.50
H.6.4. Escenógrafo.	0.30
H.6.5. Diseñador.	0.30
H.6.6. Autor de Guión.	0.20
H.6.7. Autor de guión y Adaptador de Obra.	0.20
Con la Certificación correspondiente de Autoridad Competente. Esta valoración será considerada por cada nueva obra, no por cada reposición. Tope 2 (dos) obras por año.	
H.7. Dirección. Tope Especifico 1 punto.	
H.7.1. Director.	0.50
H.7.2. Reggiseur.	0.30
H.7.3. Ayudante de Coreógrafo.	0.20
H.7.4. Maestro Interno.	0.20
Con la Certificación correspondiente de Autoridad Competente. Esta valoración será considerada por cada nueva obra, no por cada reposición. Tope 2 (dos) obras por año.	
H.8. Audiciones. Tope Especifico 0.50 puntos.	
H.8.1. Las audiciones de alumnos, como concurso para acceder a un cargo.	0.10
H.8.2. El profesor que acompaña al alumno en las audiciones.	0.05
H.9. Invitaciones especiales. Tope 0.50 puntos.	0.10


Prof. SILVIA ROKKES de TEMKii.
MINISTRA DE EDUCACION


Prof. MARIA SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN